

Cavildo ordinario los Señores Gobernador y
 Confejero. Fr. Juan Toribio D. D. de Puebla
 Juan Bautista Beruete D. Diego Arana
 Manuel García y Arce. Capitan D. Pedro
 de Alzola y Toribio de Aguirre y de los Rios

Orden y Acuerdo lo siguiente
 Para el cumplimiento de la Real Cedula executada en
 15 de Mayo de 1715 por el Cavallero Don Juan de Torres
 y Arce, en que se manda que las intervenciones en
 virtud de ella en que manifestase que de las Cajas

de las Cajas de la Real Audiencia de Lima
 se sustraerá la cantidad de treinta y cinco mil
 pesos de oro de ley de ochenta y ocho mil
 y medio, para el pago de la deuda que se ha
 contraido por el Real Erario de esta Audiencia

que componen quatro mil y veinte onza y
 ochenta y diez de plata de ley de ocho
 y medio, y diez de a cinco de oro de ley de
 diez y medio

que se reparta en las ocho graveas del correo.
 y se pague a quinientas dos onzas y media a cada
 una de ellas, que hacen treinta y una libras y seis onzas
 y media y media de plata de ley de ocho y medio

que se reparta en las ocho graveas del correo, cada arroba
 de diez y medio de plata de ley de ocho y medio, y abonando
 el valor de los ramos de beneficio que previene en
 ordenanzas, y quatro mil que corresponde por

lo avaluado que reclamamos a los Barriles de
 la Marina, por deber pagar la del Poite

